



SOTO PALACIOS WILSON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR EL
DELITO DE TERRORISMO Y
SANCIONAR CON PENA DE
CADENA PERPETUA O MUERTE.**

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los Congresistas integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL.

**LEY QUE INCLUYE EL DELITO DE TERRORISMO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 635 -
CÓDIGO PENAL Y LO SANCIONA CON CADENA PERPETUA O PENA DE MUERTE.**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el Artículo 316-B al Decreto Legislativo 635 - Código Penal, para tipificar el delito de terrorismo e imponer la sanción de cadena perpetua o muerte.

Artículo 2. Incorporar el Artículo 316-B al Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635

Se incorpora el artículo 316-B en el Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635 y tipifica el delito de terrorismo, en los términos siguientes:

"Artículo 316-B. El que provoque, genere, mantenga o favorezca un estado de zozobra, alarma o temor en la población, en un sector de ella o en una familia, mediante la realización de actos contra la vida, la integridad física, la salud, la libertad, la seguridad



SOTO PALACIOS WILSON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

personal o contra el patrimonio de las personas, a través de delitos como sicariato, secuestro, extorsión, robo agravado, y cuya consecuencia sea la muerte de la víctima, será sancionado con pena de cadena perpetua o pena de muerte".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 16:10:26-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 16:10:46-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/09/2024 16:32:59-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 16:47:51-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 17:00:46-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 17:03:52-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/09/2024 17:06:34-0500



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú establece en su Artículo 1 que *"la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Esta disposición resalta la primacía del ser humano y la protección de su dignidad como el eje fundamental tanto para la ciudadanía como para la organización del Estado. Para cumplir con este mandato, el Estado tiene la obligación de implementar todas las acciones necesarias para garantizar, proteger y promover los derechos humanos, incluyendo los derechos fundamentales y constitucionales, como el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física y moral, a la educación, entre otros. Todo ello con el propósito de que los ciudadanos puedan acceder a las condiciones mínimas que les permitan vivir en un ambiente adecuado, libre de perturbaciones que afecten su tranquilidad y bienestar.

De igual forma, la Carta Magna consagra en su Artículo 2 los derechos fundamentales, señalando en el numeral 1 que *"toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar"*. Además, establece que *"el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece"*. Estos derechos fundamentales subrayan que la vida, la integridad, el desarrollo y el bienestar son bienes jurídicos esenciales para el Estado y la sociedad. Por tanto, es imperativo adoptar medidas legales encaminadas a garantizar el respeto y la materialización de estos derechos, protegiendo a las personas de cualquier amenaza o vulneración.

3

El bienestar y desarrollo integral de las personas deben ser los pilares de la acción del Estado y la sociedad, con la finalidad de alcanzar la paz social y la felicidad de sus ciudadanos. Para lograr este objetivo, es crucial establecer un control efectivo sobre las conductas que atenten contra el orden y la tranquilidad social. En este contexto, se hace necesario activar mecanismos legislativos que regulen y sancionen de manera severa aquellos comportamientos que perturben la seguridad y el bienestar de la población.

Diariamente, los medios de comunicación informan sobre crímenes atroces cometidos contra ciudadanos peruanos y extranjeros, sin importar su género, edad o condición económica. Estos delitos son perpetrados por sujetos que, al despreciar la vida humana, recurren a actividades como el sicariato, secuestro, extorsión y robo, muchas veces resultando en la muerte de sus víctimas.



Estas acciones no solo causan la pérdida irreparable de vidas, sino que también generan un estado de zozobra, pánico y desconfianza en la sociedad.

Uno de los principales problemas que enfrenta el país es la creciente inseguridad ciudadana, que impide a las personas vivir en paz y tranquilidad. Esta inseguridad se manifiesta no solo en los espacios públicos, sino incluso en el interior de las viviendas, provocando un temor constante en los ciudadanos, quienes sienten que en cualquier momento podrían ser víctimas de delitos por parte de delincuentes que operan sin control alguno. Actualmente, no existe un lugar que pueda considerarse verdaderamente seguro.

Cada día se reportan asesinatos en la vía pública, en viviendas, e incluso en establecimientos de hospedaje, todos originados en actos delictivos graves. Estos hechos generan una sensación de temor fundado en la población, lo que hace urgente la adopción de decisiones firmes a través de leyes que impongan las sanciones más severas previstas en nuestro ordenamiento jurídico.

La situación descrita ha llevado a la población a vivir en un estado permanente de alerta, miedo y angustia, afectando gravemente su calidad de vida. Las personas ya no confían en la capacidad del Estado para proteger sus vidas, salud y patrimonio, y temen no solo por su seguridad personal, sino también por la de sus familiares y seres queridos.

4

No podemos seguir permitiendo que un grupo reducido de delincuentes, desadaptados y peligrosos, continúe atentando impunemente contra la vida y la integridad de los peruanos. Es momento de tomar medidas drásticas que permitan restaurar la paz y la seguridad en nuestro país. La sociedad peruana demanda que se pongan en marcha sanciones ejemplares y contundentes para quienes cometan estos delitos, a fin de garantizar una convivencia pacífica.

Muchos países del mundo, entre ellos naciones con altos índices de seguridad pública como Estados Unidos y Japón, han incorporado la pena de muerte en sus legislaciones y la aplican en casos específicos que ameritan una respuesta firme y definitiva del Estado. Estos países han logrado mantener altos niveles de seguridad y control social, lo que refuerza la idea de que, en determinadas circunstancias, la aplicación de la pena de muerte puede ser una medida disuasoria efectiva frente a los crímenes más graves, garantizando la protección de la vida y el bienestar de sus ciudadanos.



Por lo tanto, esta propuesta legislativa tiene como objetivo endurecer las sanciones penales, introduciendo la cadena perpetua o la pena de muerte para delitos de terrorismo, sicariato, secuestro, y otros crímenes de extrema gravedad que atenten contra la vida e integridad física de las personas. Esta medida responde a la urgente necesidad de fortalecer la seguridad ciudadana y garantizar la paz social, un derecho que todos los peruanos merecen y que, en los últimos años, ha sido vulnerado por el aumento de actividades criminales violentas.

Los crímenes mencionados no solo generan víctimas directas, sino que también siembran el miedo y la desconfianza en toda la sociedad. La creciente ola de inseguridad ciudadana, evidenciada por los actos de violencia que ocurren a diario, exige que se tomen decisiones legislativas firmes y contundentes. En este sentido, las sanciones más severas, como la cadena perpetua o la pena de muerte, pueden actuar como un fuerte elemento disuasivo, enviando un mensaje claro de que el Estado está comprometido a proteger a sus ciudadanos y a garantizar la convivencia pacífica.

Recientemente, la BBC informó sobre los países que aplican la pena de muerte y aquellos que lo hacen con mayor frecuencia. En enero de 2024, Kenneth Smith, un asesino convicto en Estados Unidos, fue la primera persona ejecutada mediante gas nitrógeno. Ese mismo día, en Japón, se ejecutó mediante ahorcamiento a un incendiario responsable de la muerte de 36 personas. A pesar de que muchos países han abolido la pena de muerte, las ejecuciones a nivel global han aumentado, según cifras de la ONG Amnistía Internacional.

5

De acuerdo con las estadísticas de Amnistía Internacional de 2022, un total de 55 países mantienen la pena de muerte en vigor. Ese año, se realizaron ejecuciones en 20 países, dos más que en 2021. Entre los países con mayor número de ejecuciones destacan China, cuyas cifras exactas no se conocen, Irán con un mínimo de 576 ejecuciones, Arabia Saudita con 196, Egipto con 24, Estados Unidos con 18, Singapur con 11, Irak con al menos 11, Kuwait con 7, Somalia con un mínimo de 6, y Sudán del Sur con al menos 5. La BBC también subraya que 11 países ejecutan personas de manera recurrente cada año, entre ellos China, Egipto, Irán, Irak, Arabia Saudita, Estados Unidos, Vietnam y Yemen¹.

¹ <https://www.bbc.com/mundo/articles/cge70dkv5wdo>



Esto evidencia que varios de los países más seguros y desarrollados del mundo no solo contemplan la pena de muerte en sus legislaciones, sino que la aplican de manera efectiva. Estas naciones han logrado establecer un alto nivel de seguridad pública, y la pena de muerte ha sido un factor disuasivo importante para la comisión de delitos graves. En este contexto, Perú podría considerar la adopción de esta medida como parte de un enfoque integral para combatir la delincuencia y proteger los bienes jurídicos más importantes: la vida, la integridad física, y la seguridad de sus ciudadanos.

Por lo tanto, propongo que se legisle sobre esta materia, imponiendo las sanciones más severas que permite nuestro ordenamiento jurídico, como la cadena perpetua o la pena de muerte, tal como se aplica en casos de traición a la patria. La aprobación de esta medida no solo permitirá restaurar el principio de autoridad y justicia, castigando de manera ejemplar a los delincuentes que atentan gravemente contra la sociedad, sino que también contribuirá, de manera significativa, a recuperar la tranquilidad y la paz social.

La implementación de estas penas más severas será un paso firme hacia la erradicación de la impunidad, enviando un mensaje inequívoco de que aquellos que cometen delitos atroces no tendrán posibilidad de reincorporarse a la sociedad. Este tipo de medidas, aunque extremas, buscan precisamente salvaguardar los derechos fundamentales de la ciudadanía, restaurar la confianza en las instituciones y garantizar un futuro más seguro para todos.

6

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En el contexto de la aplicación de la pena de muerte, es fundamental considerar la necesidad de llevar a cabo una reforma integral de la Constitución Política del Perú. Esta reforma no solo facilitará la inclusión de la pena de muerte como una de las sanciones legales en nuestro ordenamiento jurídico, sino que también permitirá modificar el artículo 28 del Código Penal, el cual actualmente clasifica las penas en: privativas de libertad, restrictivas de libertad, limitativas de derechos y multas. La incorporación de la pena de muerte en este artículo representará un cambio significativo en la estructura punitiva del país.



Adicionalmente, será imprescindible realizar reformas en el Código Procesal Penal y en otros dispositivos legales pertinentes, que garanticen la adecuada implementación y ejecución de la condena a muerte. Esto incluirá el establecimiento de procedimientos claros y justos que respeten los derechos de los condenados, así como la creación de mecanismos que aseguren la transparencia y la legalidad en cada etapa del proceso penal.

La aprobación de esta propuesta sobre la pena de muerte también implicará un profundo análisis en relación con los compromisos internacionales del Perú. En particular, será necesario evaluar la desvinculación de las convenciones internacionales de las cuales somos parte, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), que explícitamente prohíbe la aplicación de la pena de muerte. Este paso no solo conllevaría una revisión de nuestra política criminal, sino que también podría tener implicaciones significativas en nuestra posición y credibilidad en el ámbito internacional en materia de derechos humanos.

En ese, la vigencia de esta norma y su potencial implementación requerirán un enfoque exhaustivo que contemple tanto las modificaciones legislativas necesarias como el impacto en nuestros compromisos internacionales, asegurando que cualquier cambio en la legislación responda a un marco ético y de respeto a los derechos fundamentales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley propuesto no representa un aumento significativo en los gastos o costos para el Estado. En lugar de ello, su objetivo es tipificar el delito de terrorismo urbano, incorporando sanciones severas como la cadena perpetua o la pena de muerte para aquellos que generen zozobra o terror en la comunidad a través de actos delictivos como el sicariato, la extorsión y el robo agravado, que resulten en la pérdida de vidas humanas.

Con la implementación de este marco legal, se busca proporcionar una protección más eficaz a la población, que, a medida que se fortalezcan las medidas de seguridad, podrá recuperar paulatinamente la paz y la tranquilidad que han sido socavadas por la criminalidad.



Las instituciones del Estado se beneficiarán enormemente al restablecer la confianza de la sociedad en sus capacidades para garantizar la seguridad pública. Esto se traducirá en un ambiente donde los ciudadanos se sientan protegidos y respaldados, lo que a su vez fomentará una mayor colaboración entre la población y las autoridades en la lucha contra la criminalidad. Al proporcionar sanciones adecuadas y efectivas para aquellos individuos que perturban la paz, el Estado podrá demostrar su compromiso con la justicia y la seguridad.

Asimismo, se hará justicia para aquellos que hayan sufrido la pérdida de un ser querido a causa de los delitos tipificados en este proyecto. La posibilidad de que el agresor enfrente una condena a cadena perpetua o a la pena de muerte no solo sirve como un mecanismo punitivo, sino que también ofrece un sentido de cierre y justicia para las familias afectadas por la violencia. Este acto de justicia es fundamental para el proceso de sanación de las víctimas y de la comunidad en general.

Del mismo modo, la sociedad se verá beneficiada al tener la certeza de que existe una sanción efectiva que, de alguna manera, podría resarcir el daño irreparable causado por la pérdida de un familiar. La implementación de penas más severas enviará un mensaje claro de que la violencia y el terror no serán tolerados, lo que contribuirá a un entorno más seguro y justo para todos.

De este modo, el análisis costo-beneficio de este Proyecto de Ley indica que, aunque no implicará un gasto significativo para el Estado, generará beneficios sustanciales en términos de seguridad, confianza en las instituciones y justicia para las víctimas, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más pacífica y resiliente.

IV. VICULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Con la política 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.



Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con la Política 24. Afirmación de un estado eficiente y transparente.

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y d los servicios públicos.

Con la política 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial, así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.

9

Con la política 30. Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional.

Nos comprometemos a eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotara la pobreza y alcanzara el bienestar.